

Referència/Referencia:	2026/1K/AYDCOMEDOR
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones AYUDAS COMEDOR
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
SERVICIS SOCIALS	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la **Junta de Govern Local** en su sesión del día **13 de julio de 2026** adoptó el siguiente acuerdo:

28. SERVICIS SOCIALS.

Expediente: 2026/1K/AYDCOMEDOR.

APROBAR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE COMEDOR DE PERSONAS MENORES DE EDAD ESCOLARIZADOS EN EL CURSO ESCOLAR 2026/2027 EN EDUCACION INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS.

Vista la Propuesta de Incoación del expediente de la concejala de Servicios Sociales de fecha 29 de mayo de 2026.

Visto lo dispuesto en Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Vista la Ordenanza Reguladora de las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a prestaciones económicas en materia de servicios sociales (PEIS), publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 15 de 23-01-2020.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 16 de febrero de 2026, publicado en el BOP nº 43 de 04-03-2026, en el que se incluye en la Línea Estratégica 1: Servicios Sociales y Promoción social, que desarrolla las subvenciones adscritas al departamento de Servicios Sociales, e incluye una sublínea para esta subvención LS1.3 Subv. PEISS Ayudas menores 0 a 3 años.

Visto que existe consignación presupuestaria para atender el gasto al que ascienden las presentes ayudas por un importe de 40.000 €, partida presupuestaria 2310/48100, "AYUDAS MENORES 0 A 3 AÑOS", documento de Intervención con número RC 12026000011328 de fecha 1 de junio de 2026.

Visto el Informe Técnico emitido por el técnico superior de servicios sociales del Ayuntamiento de Burjassot de fecha 10 de julio de 2026 en el que se propone la aprobación de la convocatoria.

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2026.

Considerando que la competencia para aprobar los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 2025003732, de fecha 14 de agosto de 2025

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/07/2026, con nº de referencia 2026/817 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

Por todo lo que antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas para sufragar parte de los gastos de comedor de personas menores de edad escolarizados en el curso escolar 2026/2027 en educación infantil de 0 a 3 años, y que seguidamente se transcriben:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE COMEDOR DE PERSONAS MENORES DE EDAD ESCOLARIZADOS EN EL CURSO ESCOLAR 2026/2027 EN EDUCACION INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Burjassot de ayudas para sufragar parte de los gastos de comedor de personas menores de edad que residan en el municipio de Burjassot o cuyos progenitores/as, tutores o acogedores tengan su domicilio laboral en el municipio de Burjassot y se encuentren escolarizadas en el curso 2026-2027 en Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en centros ubicados en el municipio. La finalidad de estas ayudas es promover la escolarización infantil no obligatoria mediante el apoyo a la alimentación.

Segunda.- Bases Regulatoras y Plan Estratégico de Subvenciones.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza Reguladora de las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas en materia de servicios sociales (PEISS), publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de fecha 23-1-2020.

Esta subvención se encuadra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo del Pleno de 16 de febrero de 2026, en la Línea Estratégica 1: Servicios Sociales y Promoción Social, que desarrolla las

subvenciones adscritas al Departamento de Servicios Sociales, e incluye la SUBLÍNEA LS1.3 PEISS Ayudas menores 0 a 3 años.

Tercera.- Personas beneficiarias. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar las niñas y niños, que se encuentren escolarizados en el curso 2026-2027 en Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en centros ubicados en el municipio de Burjassot, que estén empadronadas y/o que acrediten la convivencia en el municipio de Burjassot o bien cuyos progenitores/as, tutores/as, curadores o acogedores tengan su domicilio laboral en el municipio de Burjassot.

Requisitos:

1. Ser persona menor de edad matriculada para el curso 2026-2027 en Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en los Centros Escolares de Infantil que se encuentren ubicados en el municipio de Burjassot.
2. Estar empadronados/as y/o acreditar la convivencia de forma permanente en el municipio de Burjassot de las personas menores para los que se solicite la ayuda, con su respectiva familia (padres, tutores o acogedores) o bien tener los/las progenitoras, tutores o acogedores su domicilio laboral en el municipio de Burjassot. En caso de separación o divorcio este requisito solo será exigible al padre o a la madre que tenga la guarda y custodia de la persona menor.
3. Tener unos ingresos familiares (referidos al ejercicio anterior), y la renta per cápita anual de todos los miembros de la unidad familiar o convivencia a la que pertenezca el/la solicitante, no exceda de seis veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual.
4. Presentar la solicitud en el plazo establecido al efecto.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y de la Seguridad Social, así como en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Burjassot. Se considerará que la persona solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con el ayuntamiento cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviera suspendida.
6. La persona menor No deberá percibir ningún tipo de ayuda o beca de comedor escolar de las reguladas mediante la convocatoria de la Conselleria de Educación.
7. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurren alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Los requisitos se acreditarán mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado Quinto.

Cuarta.-Financiación y cuantía de la ayuda:

El importe de la presente convocatoria será de 40.000 €, que irán a cargo de la partida presupuestaria partida 2310/48100 “Ayudas Menores 0 a 3 años” del vigente presupuesto. La cuantía de cada ayuda será de 150 €, y hasta agotar la consignación presupuestaria. El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud.

Quinta.- Solicitud y documentación a aportar:

A la instancia facilitada por el Ayuntamiento de Burjassot se le adjuntará la siguiente documentación:

1.- JUSTIFICANTE DEL Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- ☐ Fotocopia del Documento nacional de Identidad (D.N.I), Número de Identificación de Extranjería (N.I.E) o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- ☐ Fotocopia completa del Libro de Familia.
- ☐ En caso de Separación Judicial o Divorcio, fotocopia sentencia y convenio regulador. Los padres separados o divorciados por sentencia firme que tengan atribuido un derecho a pensión compensatoria y/o obligación de alimentos en el ejercicio actual y éste se haya incumplido, deberán acreditar mediante documentación justificativa del hecho, haber solicitado la ejecución de la resolución judicial de este derecho.
- ☐ Acreditación del domicilio de residencia efectiva en Burjassot y/o documentación acreditativa del domicilio laboral de las personas progenitoras, curadoras, etc. en Burjassot.
- ☐ Documentación acreditativa del resto de criterios de valoración puntuables (**Certificado de familia numerosa** especial y/o genera, **Certificado de familia monoparental** especial o general, **Certificado de discapacidad** de la persona beneficiaria y/o de algún miembro de la unidad familiar, **Certificado de ser beneficiario de la renta valenciana de inclusión**, **certificado de demandante de empleo, etc...**)

2.- JUSTIFICANTE DE INGRESOS ECONÓMICOS DE TODOS LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS:

- ☐ Declaración de IRPF del ejercicio anterior a la convocatoria, en caso de no haberla presentado, certificación de AEAT de no estar obligado.
- ☐ Documentación: aquella que sea requerida por los Servicios Sociales al objeto de comprobar las circunstancias establecidas en la baremación.
- ☐ Justificante de escolarización en Centro de Educación Infantil de 0-3 años situado en el municipio de Burjassot y de inscripción en el servicio de comedor o declaración responsable de uso del servicio de comedor.
- ☐ certificado de titularidad de cuenta bancaria.

- Autorización expresa para el ayuntamiento de acceso a datos de la Agencia Tributaria, consulta de datos padronales de todas las personas que componen la unidad de convivencia mayores de 16 años

Sexta.- Compromisos que adquieren las personas solicitantes:

- Acudir a las citas y aportar la documentación que el departamento de Servicios Sociales podrá requerirles, de cara a verificar los datos aportados y/o ampliar información necesaria, para la posterior valoración de las solicitudes

Séptima.- Plazo de presentación de la solicitud.

7.1.- PLAZO: El plazo para solicitar las Ayudas para sufragar parte de los gastos de comedor de las personas menores escolarizadas en educación infantil de 0 a 3 años en el curso escolar 2026-2027, **será de 15 días naturales**, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

7.2.- LUGAR: las solicitudes se presentarán de forma preferente, por registro general de entrada del Ayuntamiento de Burjassot en el horario de Atención.

Del mismo modo, se podrán presentar en el Centro Municipal de Servicios Sociales Zona 1 sito en la Plaza Gómez Ferrer nº 4 y en el Centro Municipal de Servicios Sociales Zona 2 sito en calle Isaac Peral nº 67.

- Horario de mañana: de lunes a viernes de 9 a 14h

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3- Presentación Telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burjassot.

7.4.- SUBSANACION: Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no acompañe la documentación necesaria, se le requerirá para que de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, su petición se entenderá por desistida.

Octava.-Criterios de valoración de solicitudes:

Únicamente serán valoradas, aquellas solicitudes de Ayudas para sufragar los gastos de comedor de menores, escolarizados en el curso escolar 2026-2027 en cualquiera de los centros de Educación Infantil Primer ciclo de 0-3 años situados en el municipio de Burjassot, que no superen el límite de renta fijado y cumplan los requisitos establecidos en la base tercera.

Para la aprobación de las solicitudes de la citada ayuda se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente Baremación:

1.- IPREM MENSUAL: Ingresos brutos mensuales de la unidad de convivencia divididos por el número de miembros de la misma (Máximo: 600,00 € por mes, para 2026.)

Renta mensual por mes

☐ De 0-204.01 euros	12 puntos
☐ De 204.02 € a 279.01 €.	10 puntos
☐ De 279.02 € a 354.01 €	8 puntos
☐ De 354.02 € a 429.01 €	6 puntos
☐ De 429.02 € a 504.01 €	4 puntos
☐ De 504.02 € a 600,00 €	2 puntos
☐ De 600,00 € en adelante	0 puntos
TOTAL	

2.- NÚMERO DE MENORES:

MENORES	PUNTOS
1 menor	0 puntos
2 menores	1 punto
3 menores	2 puntos
4 menores	3 puntos
5 menores	4 puntos
6 o más menores	5 puntos

3.- FAMILIAS:

FAMILIAS	PUNTOS
Familia monoparental / Mono marental (No UC)	3
Familia monoparental /Mono marental (Si UC)	2
Educadora/acogedora	3

4.- VULNERABILIDADES FAMILIARES:

	PUNTOS
4.1 SITUACION DE SALUD (0-2 puntos)	
4.2 SITUACION ESCOLAR (0-2 puntos)	
4.3 SITUACIÓN LABORAL (0-2 puntos)	
4.4 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (0-3 puntos)	
4.5 OTROS (0-2 puntos)	

Situación de salud: Se valorarán aquellas enfermedades o discapacidad de los adultos de la unidad de convivencia que repercutan negativamente o impidan la correcta atención de los/as menores, así como aquellas enfermedades o minusvalías de los/as menores. Este apartado puntuará entre 0 y 2 puntos

Se valorarán aquellas situaciones no recogidas en los puntos anteriores, que los Servicios Sociales consideren que suponen una dificultad en la unidad familiar para la atención del/la

menor, como puede ser: Violencia intrafamiliar, Desajustes escolares, Desempleo, Desajustes en la dinámica familiar, participación en programas de intervención del Departamento de Servicios Sociales: EEIIA, Centro de Día, Absentismo Escolar, Atención al Desarrollo Infantil (ADI), etc.

Novena.- Tramitaciones de oficio

Podrán tramitarse de oficio las Ayudas para los menores que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, escolarizados en el curso escolar 2026-2027, objeto de esta convocatoria, pertenecientes a las familias incluidas en los siguientes recursos o programas de servicios sociales: Programas de Protección al Menor, Renta Valenciana de Inclusión, S.A.D; Programa de Aplicación de Medidas Judiciales en Medio Abierto y otros programas similares.

Décima.- Órganos Competentes para la Ordenación, instrucción y resolución de las solicitudes y procedimiento de Concesión.

El procedimiento se iniciará por la persona interesada mediante presentación de la correspondiente instancia normalizada en los Registros de Entrada Habilitados del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, acompañada de la documentación específica requerida para cada tipo de ayuda.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desestimada su petición, previa resolución, que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de PACAP.

Una vez finalizado el plazo de esta convocatoria, la base de datos de solicitudes con la puntuación obtenida será sometida a la Comisión de Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas del Departamento de Servicios Sociales

La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas de cada zona elevará propuesta de resolución de las solicitudes valoradas para su aprobación, denegación o desistimiento.

Las solicitudes de concesión o denegación serán resueltas por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En lo no contemplado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales (PEISS)

Décimo-Primera.- Justificación:

La justificación de las ayudas se llevará a efecto conforme a lo establecido en la Base Decimoséptima de la Ordenanza Reguladora de las Bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales (PEISS):

La justificación del gasto requerirá, al menos de los siguientes documentos:

- a) Relación de facturas numeradas, con el importe calculado.
- b) Declaración jurada del beneficiario o su representante legal de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado.
- c) Facturas originales relativas gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al periodo para el que esta fue concedida.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2019, las Prestaciones Económicas Individualizadas, en tanto que entregas dinerarias de carácter puntual o periódico, provistas y cofinanciadas por las administraciones competentes, se concederán en atención a la concurrencia de una determinada situación social de la persona perceptora o de la unidad de convivencia; por tanto, tienen carácter reglado y su origen en el derecho subjetivo que la administración está obligada a satisfacer. Y en este sentido:

Para la acreditación y justificación de la ayuda concedida, las personas beneficiarias estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde que recibieron la cuantía económica total de la ayuda, la documentación que acredite suficientemente que el importe de la misma ha sido destinado al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes justificantes de pago del servicio de comedor, y justificante de pago u otros documentos de suficiente valor probatorio.

Décimo-Segunda.- Incompatibilidades.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las presentes ayudas no serán compatibles con cualquier beca de comedor de la Conselleria de Educación, para el curso escolar 2026-2027.

Décimo-Tercera.- Publicación

Los siguientes documentos obraran publicados en los medios y formas que a continuación se detallan:

12.1.- Bases .- Ordenanza reguladora de las bases que han de regir para la concesión de las subvenciones destinadas a las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales (PEISS). aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 15 de fecha 23/01/2020.

12.2.- Listados Provisionales: Una vez baremadas las Ayudas se dará publicidad de los listados provisionales de concesión y denegación de ayudas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en la web municipal, abriéndose un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación, para que los/as interesados/as puedan formular, por escrito, las alegaciones fundadas que estimen oportunas.

12.3.- Listados Definitivos: Resueltas las alegaciones el listado definitivo, una vez aprobado por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, se hará público en la web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, en los Centros Municipales de Servicios sociales y en el Tablón de anuncios de los Centros Educativos.

Décimo-Cuarta.- Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en conformidad con lo que prevén los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. ”.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria de estas subvenciones en el B.O.P por vía de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Ayuntamiento de Burjassot, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se somete la urgencia a votación quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno